



concurrentes al acto, de todo lo cual certifico.

El Alcalde actual,

*J. Masad*

*[Signature]*

*[Large signature]*

El Interventor,

*[Signature]*

El secretario actual,

*José Dolores Pasuel*

Nº 93

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituí en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Massanet - Moragues, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número de señores vocales para poder celebrarla, procedo reunirme de nuevo, en segunda el próximo viernes, día cinco de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

*[Signature]*

El secretario,

*José María Masad*

Nº 94

Sesión Ordinaria Celebrada en Segunda Convocatoria por la Comisión Municipal Permanente el día 5 de diciembre de 1958.

En la Ciudad de Palma de Mallorca Capital de la provincia de Baleares siendo la hora diez y nueve del día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunió en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Don Juan Massanet Moragues, la Comisión Municipal Permanente con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde, Don Joaquín Maroto



Coll. D. José M<sup>o</sup> Percino Raudulfe, Don Juan Alberti Cabanellas, Don Manuel Colau Berdà, D. Francisco Vadell Miralles, el interventor de Fondos de este Ayuntamiento, Don José M. Lapuente Paraiso, y asistidos de mí, el infrascrito secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora diez y nueve y diez minutos, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2  
Se acuerda conceder diversos permisos para obras a particulares, en interiores.

Seguidamente se acuerda conceder los permisos para obras a particulares, que figuran en la relación que se inserta a continuación:

1<sup>o</sup> - A D. Bartolomé Ferrer Maurra, construir vivienda en solar c/. 205 de que planos. - La fachada se distanciará 5'75 m. de la línea de mojonos que para delimitar de su propiedad tiene colocados estos ferrocarriles y 10 m. del eje de la vía.

2<sup>o</sup> - A D<sup>as</sup> Catalina y Francisca Galvés Monserat, construir edificio de ocho viviendas según planos en solar c/. Hondros aug. Fonys Fortesa.

3<sup>o</sup> - A D. José Mercant Trobat, adición tres pisos en el edificio sito en la c/. Heroes de Manacor aug. c/. Fé, según planos.

4<sup>o</sup> - A D. José Torres Juan, alineación del solar, Diagonal Palma con Carretera Manacor (715). Por tratado de Obras en Zona Urbanizada la línea de fachada se alineará con las contiguas.

5<sup>o</sup> - A D. Bartolomé Solivellas Lampayas, cambiar canal y pintar invernales en la casa c/. General Goded 28.

3  
Se acuerda conceder un permiso para obras en zona levante.

Seguidamente se acuerda conceder el correspondiente permiso a Don Bernardo Vadell Serra para poder edificar casa planta baja y piso conforme a los planos presentados, en solar sito en la calle Fonoy, Coll d'en Rebassa; no autorizándose más obras que las solicitadas.

4  
Se acuerda aprobar diversas cuentas.

Seguidamente se acuerda aprobar las cuentas que se relacionan a continuación:

Hacienda: Una de Don Enrique Hausmann, fotografías Archivo-Inventario, 10.471 pts. - Otra de Don Bartolomé Bausá Oliver, gastos suplidos con motivo confección Presupuesto 6.377 pts.

Secretaría: Una de duplicata Muntaner, por 200 ejemplares Boletín Oficial de este Ayuntamiento, 4.390 pts.

Alcaldía: Una de Don Rafael Guertar, T. O. R. por funeral 1<sup>o</sup> Clase - extra, en supragio de Don Juan Estelrich, representante de España en la UNESCO, 1500 pts.

En este instante entran en el salón los Sres. Garau y Sartre.







de Estadística, que ascienden en su totalidad, a la cantidad de tres mil setecientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos.

12

Se acuerda aprobar liqui-  
dación tramo alcantarillado  
sanitario calle San Canals.

Acto seguido se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continen-  
ción:

"<sup>o</sup>º punto. Sr. La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de octubre del corriente año, acordó llevar a cabo la dotación de alcantarillado sanitario a un tramo de la calle San Canals, de acuerdo con el Proyecto redac-  
tado por el Sr. Ingeniero Municipal.

La propia Comisión Municipal acordó, unánimemente, que esta Empresa Municipal realizara dichas obras y que el pago de las mismas fuera con cargo a la Partida 225, del Artículo 1º, del Capítulo VII, del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

Llevadas a cabo las expresadas obras, el Sr. Ingeniero Municipal, habiendo librado la adjunta certificación y liquidación de las mismas, la cual asciende a la cantidad de 15.409'05 pts.

Exponiendo cuanto antecede, esta Juncencia de Alcaldía tiene el honor de elevar a V.E. el presente escrito y propone la aprobación de la citada liquidación, así como el pago a E.M.A.Y.A. de las justificadas quince mil cuatrocientas nueve pesetas con cinco céntimos (15.409'05 pts). - No obstante lo expuesto V.E. como siempre, acordará como mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1958. - El Presidente del Consejo de Administración, Juan Bastre, rubricado."

13

Se acuerda aprobar propues-  
ta dotación tramo alcantari-  
llado sanitario calle Manuel  
Quasp.

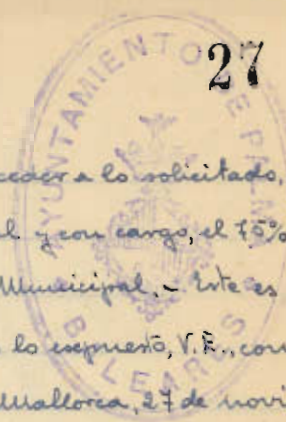
Seguidamente se acuerda aprobar el dictamen que se inserta a continuación:

"<sup>o</sup>º punto. Sr. Don José Perelló Plaues, vecino de la calle Manuel Quasp, de esta ciudad, en su nombre y en el de otros vecinos, ha solicitado en esta Empresa Municipal la dotación de alcantarillado sanitario en un tramo de dicha calle, comprometiéndose a satisfacer el 25% del presupuesto total de dichas obras y que el 75% restante fuera a cargo de esta misma Corporación.

El 75% del presupuesto de la obra indicada y que, de acceder a lo solicitado por el Sr. Perelló, sería a cargo del Excmo. Ayuntamiento, se eleva a la cantidad de 13.093'65 pts. importe éste que podría ser satisfecho con cargo a la Partida 225, del Artº I, del Capítulo VII, del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

Todo lo cual esta Juncencia de Alcaldía tiene el honor de elevar





al superior conocimiento de V. E. por si estima conveniente acceder a lo solicitado, acordando la realizacion de dichas obras por esta Empresa Municipal y con cargo, el 75% del Presupuesto de las mismas, a la referida Partida del Presupuesto Municipal. - Este es el parecer del Jefe de Alcaldes que suscribe, no obstante todo lo expuesto, V. E., como siempre, acordará como mejor estime oportuno. - Palma de Mallorca, 27 de noviembre de 1957. - El Presidente del Consejo de Administracion, - Juan Baste, Rubricado.

Se acuerda declaracion de urgencia.

En este estado, no figurando en el Orden del Dia otros asuntos para ser tratados, se acuerda la declaracion de urgencia de los siguientes, por el voto favorable de todos los señores reunidos al acto.

I

Se acuerda conceder gratificacion a personal procedente Junta Destinos Civiles, dándose cuenta al pleno.

Seguidamente se acuerda conceder una gratificacion, de la cantidad que se dividirá a los funcionarios procedentes de la Junta de Destinos Civiles, que se relacionarán, con motivo de las Fiestas de Navidad, para que les sirva de premio y estimulo en el desempeño de sus funciones, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno.

- A. D. Pablo Corró Muntaner, 1166'66 pesetas, Auxiliar.
- A. D. Juan Coll Balva, 1166'66. Auxiliar.
- A. D. Antonio Esteban Ferrer, 1166'66 pesetas Auxiliar.
- A. D. Bernardo Soler Ferrasa, 1166'66 pesetas Auxiliar.
- A. D. David Navarro Morgaz, 1166'66 pesetas Auxiliar.
- A. D. Guillermo Calafat Verger, 1166'66 pesetas Auxiliar.
- A. D. Emilio Fernandez, 1500' pesetas, Sargento P. Municipal.
- A. D. Gabriel Mesquida Juan, 1500' pesetas. Sargento P. Municipal.

II

Se acuerda aprobar informacion de infraccion legal art. 29 Reglamento Servicios Tecnicos Arquitectura, formulada por el Sr. Gobernador Civil; por razon de urgencia y sin perjuicio dar cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

Seguidamente se procede a dar lectura al dictamen de la Comision de Obras Municipales, que se inserta a continuacion:

"Excmo. Sr.: La Comision de Obras Municipales, conocedora de que por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 110 de la vigente Ley de Regimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955, ha acordado advertir a la Corporacion Municipal de la infraccion legal a que se contrae la segunda redaccion del art. 29 del Reglamento por el que han de regirse los Servicios Municipales Tecnicos de Arquitectura y Urbanismo e Inspeccion en Vias Municipales y Obras Particulares, aprobado en sesion plenaria del dia 8 del mes de noviembre proximo pasado.

De los considerandos que figuran en el escrito recibido, resulta que los fundamentos basicos de la ilegalidad del acuerdo, son:

Que en el art. 108 de la vigente Ley de Regimen Local se prevé la aprobacion por el Ayuntamiento de los Reglamentos y en el 109 su exposicion al publico para que puedan ser objeto de reclamacion, las que serán resueltas por la



Corporación, y no se faculta a los Ayuntamientos para que, por sí, introduzcan modificaciones que cambien el contenido en las partes de aquellos sobre las que no se haya reclamado. Que en el expediente a tal efecto (incluido) digo instruido aparece claramente la modificación del artº 29 en forma distinta a como inicialmente fue aprobado. Que en el informe emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, favorable a las reclamaciones presentadas, no se hace referencia a ninguna reclamación habida sobre la cuantía primitiva de distribución de porcentajes del fondo que procedente del 5% del importe total de cada presupuesto de obra se constituye. Que por analogía, es de aplicación en el presente caso el artº 369 de la referida Ley de Régimen Local, según el cual las Autoridades y Corporaciones locales no podrán revocar sus propios actos o acuerdos declaratorios de derechos subjetivos o que hubieran servido de base a una resolución judicial, salvo al resolver recursos de reposición.

La Comisión informante considera que son refutables los principios de que se vale, con la siguiente argumentación:

El acuerdo de aprobación, "en principio", supone, en forma clara y evidente, que no concede ningún derecho. Para otorgar derechos es preciso que tenga carácter de firmeza y, el adoptado, en el caso que se discute, ni siquiera la tiene de ejecutivo, por cuanto está sujeto a unos trámites de reclamación, en primer término. El artº 109, no prohíbe una revisión de todo el Reglamento como una consecuencia directa o indirecta de las reclamaciones que, por asociación de ideas, despiertan en los individuos, que parece natural el derecho de verificarlo.

Aprobación, en principio, tiene su equivalente a una aprobación provisional sujeta a nuevo estudio. La confusión a que en parte conduce el artº 29, queda definida en el documento donde figura la propuesta que aprobó el Pleno en 8 de noviembre del año en curso, la cual fue causa de su rectificación total. Por otra parte, la Corporación es soberana en esta materia, no tenía concedido en forma alguna ningún derecho, ni subjetivo ni administrativo que le privara de moverse dentro de la órbita de sus atribuciones.

El artº 369, aludido en el último considerando, no parece que sea de aplicación. El 110 es el que determina el procedimiento que le corresponde.

Ahora bien, hay que hacer observar que donde no hay derecho no puede existir revocación.



¿Que derechos subjetivos o administrativos se podrian invocar si el Ayuntamiento hubiera paralizado la tramitación del Reglamento, sin determinación alguna, el día siguiente al 22 de agosto último en que le confirió su aprobación con la condición de "en principio"? No cabe duda que los efectos del acuerdo serian totalmente nulos bajo sus diversos aspectos. Y si no se pueden invocar en el caso presente semejantes derechos, es porque su valor no ha existido en ninguno; ni entonces ni ahora. El interrogante y la contestación formulados, responden a la defensa que se hace del acuerdo de la Corporación de 8 de noviembre próximo pasado.

Queda expuesto el informe de la Comisión ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo respecto al Reglamento mencionado, considerando que la Corporación debe proporcionar y designar al Sr. D. Pedro Asero del Ayuntamiento u otros letrados de los que estimen pertinentes para su defensa en los autos correspondientes, en su caso. - Este es mi parecer, V.E. no obstante y como siempre resolverá lo que sea procedente en derecho. - Palma, 2 de diciembre de 1958. El Presidente. - José M.º Perceiro. - Rubricado."

Se acuerda aprobarlo, por razón de urgencia de plazo, y sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento.

III  
Se acuerda desplazar al Sr. D. Juan Salas Balon, Gerente del Servicio Municipalizado de Poupas Fúnebres, se traslade a Madrid para hacerse cargo de la Furgoneta marca Citroen, que ha sido adjudicada a este Ayuntamiento por la Dirección General de Comercio e Industria.

IV  
Se acuerda darse por enterada de un escrito de la Cámara Oficial de Comercio y Navegación de Barcelona, manifestando su profunda satisfacción por el homenaje que este Ayuntamiento dedicó al Presidente de aquella, Don Felix Escalas Charneri.

V  
Se acuerda darse por enterada de una carta del periodista francés, Don Michel Gaudin, agradeciendo a este Ayuntamiento la moción de reconocimiento a su persona, por sus trabajos literarios en pro de Mallorca.

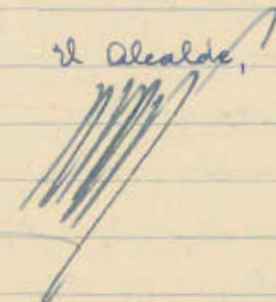
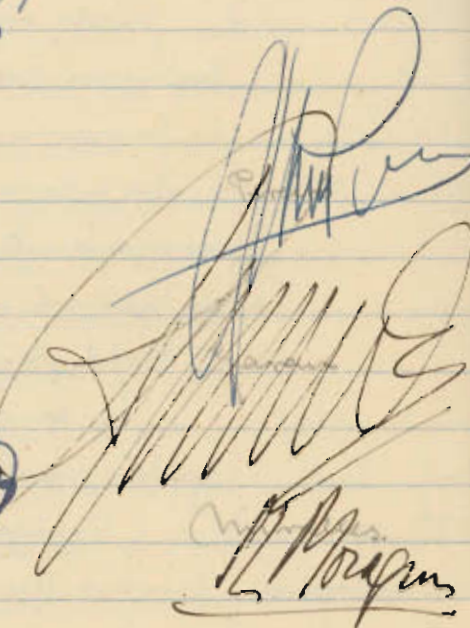
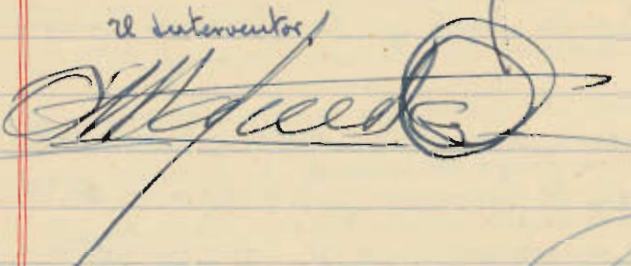
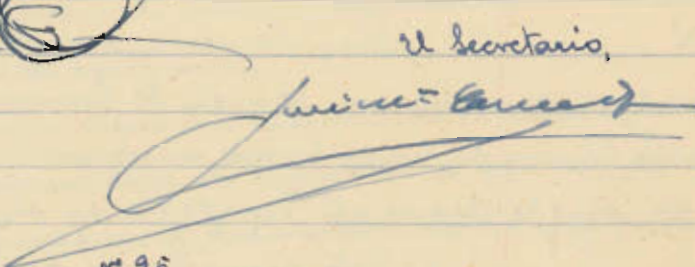
VI  
Sr. Alcalde: Propone que se dé, como en años anteriores, la cantidad de 50.000 pesetas, a la Campaña de Navidad iniciada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

Se acuerda aprobar dicha propuesta facultando a la Alcaldía para que, de acuerdo con la intervención, vea la forma y modo de satisfacer la cantidad señalada, según necesidades presupuestarias.



Por la secretaria se hace constar que no han excusado su asistencia los señores que no han asistido al acto.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, sin que ninguno de los señores asistentes al acto quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y quince minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta en cuyos márgenes rubrica el Sr. Presidente y que firman todos los señores concurrentes al acto, de todo lo cual certifico.

El Alcalde,  
  
El Secretario,  
  
El Interventor,  
  
El Secretario,  
  
M. 95

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo las diez y nueve horas del dia diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, me constituyo en el salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Sr. Alcalde accidental don Joaquin Maroto Coll, al objeto de celebrar sesion ordinaria, en primera convocatoria, de la Comision Municipal Permanente, y habiendo transcurrido mas de quince minutos sin que haya numero suficiente de señores vocales para poder celebrarla, procedo a reunirme de nuevo, en segunda convocatoria, el dia doce del